



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 165 -2017-P-CNM

San Isidro, 02 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 0059-2017-PP-CNM, de la Procuraduría Pública, el Decreto Nº 753-2017-PRE/CNM, de la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, y el Proveído Nº 3086-2017-DG/CNM de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de vistos, el Procurador Público del Consejo Nacional de la Magistratura, solicita la rectificación de la Resolución Nº 158-2017-P-CNM en los extremos que se nombra al Dr. Jesús Rivera Ávila como Árbitro del Tribunal Arbitral que se deberá conformar para resolver la controversia entre el Consejo Nacional de la Magistratura y el Consorcio San Isidro, siendo su nombre correcto el de «Jesús Antonio Rivera Vila» de acuerdo a la ficha de RENIEC;

Que, de acuerdo al Decreto de vistos, la Presidencia del CNM, autoriza la rectificación de la citada Resolución, y mediante el proveído de la Dirección General se dispone la elaboración de la resolución correspondiente;

De conformidad con el literal e) del artículo 37º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley Nº 26397; y con las visaciones de la Dirección General y la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Nº 158-2017-P-CNM de fecha 20 de octubre de 2017, específicamente en el quinto considerando, sexto considerando y en el artículo primero de la parte resolutive, que se consigna el nombre y apellido del árbitro designado por el CNM de: Jesús Rivera Ávila, por el de: Jesús Antonio Rivera Vila; quedando redactado en los siguientes términos:

Del quinto considerando:

DICE:

«(...) que nombre al Dr. Jesús Rivera Ávila, para que se desempeñe como Árbitro (...)»

DEBE DECIR:



El Secretario General del Consejo
Nacional de la Magistratura
CERTIFICA: Que el presente,
documento es copia fiel del original

MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura

«(...) que nombre al Dr. Jesús Antonio Rivera Vila, para que se desempeñe como Árbitro (...)»

Del sexto considerando:

DICE:

«(...) la propuesta para que el Dr. Jesús Rivera Ávila se desempeñe como Árbitro (...)»

DEBE DECIR:

«(...) la propuesta para que el Dr. Jesús Antonio Rivera Vila se desempeñe como Árbitro (...)»

Del Artículo Primero de la parte resolutive:

DICE:

«ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al Dr. Jesús Rivera Ávila como Árbitro del Tribunal Arbitral (...)»

DEBE DECIR:

«ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al Dr. Jesús Antonio Rivera Vila como Árbitro del Tribunal Arbitral (...)»

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura y notificar.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

